



ACUERDO No. 022 DE 2016  
(diciembre 20 de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO  
No. 022 DE 1999”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNZA - CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 1551 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia tiene previsto que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.
- Que dentro de los principios fundamentales y definiciones de la ley 397 de 1997 se estableció que *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”*.
- Que, a su vez, el numeral 3 del artículo 1 de la ley 397 de 1997 establece que *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.
- Que el Honorable Concejo Municipal de Funza mediante Acuerdo No. 022 de diciembre 10 de 1999 creó el Centro Cultural Bacatá de Funza, como un Establecimiento Público del Orden Municipal, con Autonomía Administrativa, Personería Jurídica, Presupuesto propio y patrimonio independiente.
- Que en el citado Acuerdo de creación, se estableció que el Centro Cultural Bacatá de Funza; tendrá como objetivos el difundir, proyectar, fomentar las políticas y programas culturales del nivel Municipal, Departamental, Regional, Nacional y Universal; apoyar en el Municipio procesos permanentes de desarrollo cultural en los que interactúe la comunidad, el Municipio y las Entidades Estatales supramunicipales, buscando el óptimo desarrollo de la Cultura en su conjunto; ser centro primordial de Educación Artística no Formal; preservar el Patrimonio Cultural de Funza y; apoyar a las instituciones que desarrollan o promuevan las expresiones artísticas.



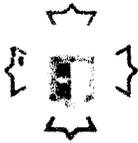
- Que es de vital importancia entender que el Centro Cultural Bacatá de Funza, a la fecha cuenta con un gran número de procesos que al momento de su creación no se tenían previstos y que tienen un gran impacto en la sociedad Funzana, lo que requiere ser reglamentado por el Honorable Concejo Municipal. Uno de ellos es el otorgamiento de la licencia de funcionamiento a la institución educativa para el trabajo y desarrollo humano CENTRO CULTURAL BACATÁ, por término indefinido por la Secretaria Departamental de Educación, mediante resolución No. 009953 del 12 de diciembre de 2014 y resoluciones No. 001645 del 2 de febrero de 2015 y No. 008079 del 4 de septiembre de 2015; mediante las cuales otorgaron registros a los programas de formación. Además del crecimiento exponencial de las diferentes disciplinas artísticas impartidas por las escuelas de formación artística y cultural y su número de integrantes.
- Que la Constitución política en su artículo 292 estableció *“Los diputados y concejales y sus parientes dentro del grado que señale la ley no podrán formar parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del respectivo departamento, distrito o municipio”*. El acuerdo municipal No. 022 de 1999, establecido en el artículo quinto: *“.....la Junta Directiva estará integrada por: .....4. Un representante del concejo Municipal. Designado por este.....”*. Con lo cual se encuentra un vicio de inconstitucionalidad que debe ser subsanado.
- Que en vista de lo anterior se requiere efectuar modificación al acuerdo de creación del Centro Cultural Bacatá No. 022 de 1999, por lo que se pone en consideración del Honorable concejo Municipal de Funza Cundinamarca para que lo estudie y si lo ve viable lo apruebe en las sesiones que para ello tenga lugar.
- Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo No. 022 de 1999; el cual quedara así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Objetivos y Domicilio. Constituyen objetivos del Centro Cultural Bacatá de Funza, los siguientes:*

1. *Difundir, proyectar, fomentar las políticas y programas culturales del nivel Municipal, Departamental, Regional, Nacional e Internacional;*
2. *Apoyar en el Municipio procesos permanentes de desarrollo cultural en los que interactúen la Comunidad, el municipio y las Entidades Estatales supramunicipales, buscando el óptimo desarrollo de la Cultura en su conjunto;*



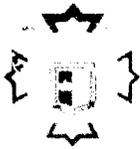
3. Ser centro primordial de Educación Artística y Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano;
4. Preservar el Patrimonio material e inmaterial de la Cultural de Funza;
5. Apoyar a las instituciones que desarrollen y promuevan las expresiones artísticas.
6. Prestar servicios de organización de eventos para el Municipio de Funza.

El domicilio del Centro Cultural Bacatá de Funza Sera el municipio de Funza, Cundinamarca”

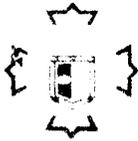
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el Artículo 3 del Acuerdo No. 022 de 1999, el cual quedara así:

**ARTÍCULO TERCERO:** Funciones de la entidad. En cumplimiento de sus objetivos el Centro cultural Bacatá de Funza, cumplirá las siguientes funciones:

1. Impulsar los procesos, proyectos y actividades culturales del municipio dentro de un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural fomentar y estimular las actividades de creación, investigación artística y culturales de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997.
2. Gestionar y tramitar la declaratoria de patrimonio cultural sobre bienes de interés cultural ubicados en jurisdicción de Funza; en los términos establecidos por el artículo séptimo de la ley de la cultura y proteger, difundir y procurar la valoración de dicho patrimonio bajo concepto técnico de valoración patrimonial.
3. Garantizar el desarrollo de la investigación en temas culturales.
4. Fomentar la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura artística y cultural del municipio.
5. Promover la interacción de la cultura municipal con las culturas regionales, departamentales, nacionales e internacionales.
6. Garantizar el acceso a la infraestructura artística y cultural, lo mismo que a las manifestaciones bienes y servicios culturales del municipio de todos los habitantes de Funza; en igualdad de oportunidades concediendo especial tratamiento a personas en condición de discapacidad, adulto mayor, primera infancia, infancia, juventud y adolescencia de los sectores más necesitados y de todas las minorías poblacionales.



7. *Velar por el cumplimiento de la obligación de contemplar infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, en todo proyecto de renovación urbana y en los nuevos proyectos de urbanización con base en lo establecido en el párrafo quinto del artículo 22 de la ley 397 de 1997.*
8. *Mantener actualizado el inventario de construcciones con valor patrimonial arquitectónico o urbano.*
9. *Denunciar ante el alcalde y la Secretaría de planeación municipal las faltas contra el patrimonio cultural del municipio o de la nación; a fin que se impongan las sanciones por violación a las normas urbanísticas establecidas en la ley 388 de 1997 y sus desarrollos, aumentadas hasta en un 100%.*
10. *Reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, difundir, registrar y ser depositaria del patrimonio bibliográfico, hemerográfico y archivo documental del municipio en los términos establecidos por las normas vigentes en la materia.*
11. *Promover, crear, fortalecer y fomentar el desarrollo de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de ellas se prestan, transversalmente con la Secretaría de Educación.*
12. *Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural de gestores y administradores culturales del municipio. la región, el departamento y la nación.*
13. *Promover ante el municipio la afiliación al régimen subsidiado en salud de los artistas, autores y compositores de escasos recursos; de acuerdo con el reconocimiento que de ellos hagan el Consejo municipal de cultura.*
14. *Servir de sede y Secretaría técnica del Consejo municipal de cultura.*
15. *Participar en nombre del municipio en la creación de fondos mixtos de promoción de la cultura y las artes.*
16. *Velar porque en los establecimientos educativos públicos o privados se cumpla con la obligación establecida en la ley de la cultura de impartir educación artística y cultural.*
17. *Gestionar, administrar y aplicar los recursos financieros necesarios para la realización de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.*
18. *Desarrollar directamente o en asocio con entidades o personas autorizadas del sector público, privado, nacionales o extranjeras programas culturales y artísticos de preservación, promoción y valoración del patrimonio cultural y/o de reunión, organización, incremento, preservación, protección, difusión y registro del patrimonio bibliográfico, hemerográfico y documental del municipio.*



19. Apoyar al Consejo municipal de cultura en la formulación y ajustes del plan municipal de cultura y procurar su integración al plan general del municipio y a los planes sectoriales, regionales, departamentales y nacionales, así mismo como al plan de ordenamiento territorial.
20. Apoyar los planes culturales de todos los órdenes en el municipio y dinamizar la operatividad del sistema Nacional de cultura.
21. Actuar como institución de educación artística para el trabajo y el desarrollo humano.
22. Ejecutar actividades y programas tendientes a la organización de eventos públicos.
23. Las demás que la constitución, la ley, los acuerdos municipales y sus propios estatutos señale en cuanto sean compatibles con su naturaleza y objetivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el Artículo 5 del Acuerdo No. 022 de 1999 el cual quedara así:

**ARTÍCULO QUINTO:** De la Junta Directiva. La Junta Directiva, estará integrada de la siguiente manera:

- 1 El alcalde o su delegado quien la Presidirá.
- 2 El secretario de educación del municipio o quien haga sus veces.
- 3 El jefe de la oficina asesora de Planeación.
- 4 El Secretario de Desarrollo Social.
- 5 Un representante del Consejo Municipal de Cultura, el cual será designado por dicha corporación de entre sus miembros, designación que recaerá en persona que no sea funcionario público.

**PARÁGRAFO 1.** Los miembros de la junta señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 los serán por derecho propio mientras ostenten el cargo respectivo, el representante del Consejo municipal de cultura tendrá el mismo periodo de elección del Consejo municipal de cultura y tres (03) meses más.

**PARÁGRAFO 2.** Las personas que hagan parte de la junta lo harán ad-honorem, en consecuencia no recibirán remuneración alguna por su asistencia.

**ARTICULO CUARTO:** Modifíquese el Artículo 12 del Acuerdo No. 022 de 1999 el cual quedara así:



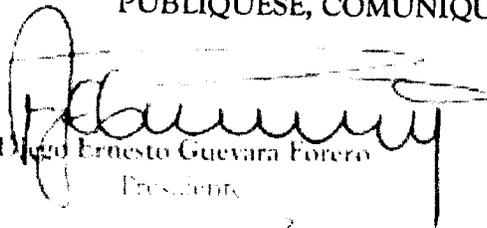
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Control fiscal. El control fiscal del Centro cultural Bacatá se regirá por las normas fiscales municipales, departamentales y nacionales y será ejercida por la Contraloría Departamental".

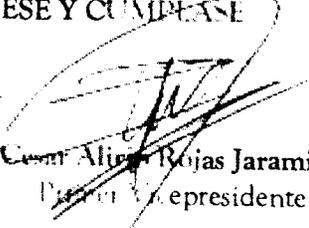
**ARTICULO QUINTO:** Las demás partes del acuerdo No. 022 de 1999 no sufren modificación.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Funza, Cundinamarca, luego de haber surtido los dos debates de ley, celebrados los días: Primer debate el día doce (12) de diciembre y segundo debate el veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

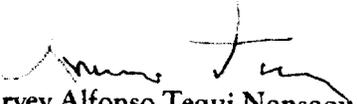
  
Diego Ernesto Guevara Forero  
Presidente

  
Cesar Alirio Rojas Jaramillo  
Primer Vicepresidente

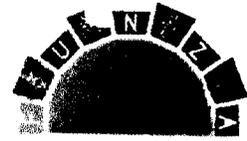
  
Germán Roberto Gutiérrez Roa  
Segundo Vicepresidente

  
Katherine González O.  
Secretaria General

PONENCIA:

  
Arvey Alfonso Tequi Nonsoque  
Concejal Ponente - Comisión Tercera

Vo. Bo. Dr. Mauricio A. Asquez  
Asesor Jurídico



**ACUERDO No.022 DE 2016**  
**(20 de diciembre)**

**INFORME SECRETARIAL.-** Funza, Cundinamarca, al veintiséis (26) días del mes de diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016). Informando al señor Alcalde, que a la fecha fue recibido el presente Acuerdo, proveniente del Honorable Concejo Municipal. Sirvase ordenar lo correspondiente.

**NICOLÁS RAMOS BARBOSA**  
Secretario de Despacho  
Secretaría General

**ALCALDIA DE FUNZA, CUNDINAMARCA,** Funza, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil Dieciséis (2016). el suscrito Alcalde, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 76 y 91 literal A, Numeral 5º de la Ley 136/94 **SANCIONA** el presente Acuerdo, por encontrarlo Constitucional y Legal.

Para su correspondiente revisión envíese copia al Señor Gobernador del Departamento.

**MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO**  
Alcalde

**NICOLÁS RAMOS BARBOSA**  
Secretario de Despacho  
Secretaría General

Elaboró: Rocío Heredia



SG-CER 116470



GP CER116080

03-F-017 VER 07 16-05-04  
Funza, Cundinamarca